

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0208-R

Tena, 24 de junio de 2025

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en el marco de sus normas constitucionales refiere en siguiente articulado;

Artículo 1.- *El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible (...)*”;

Artículo 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Artículo 233.- *“(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Artículo 238.- *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales (...)*”;

Artículo 253.- *“(...) Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre*

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0208-R**Tena, 24 de junio de 2025**

quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley (...);

Artículo 288.- *“(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);*

Que, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en relación a la facultad en la cual los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la necesidad de ejecutar los proyecto bajo la modalidad de contratación Pública, señala lo siguiente;

Artículo 54.- Funciones.-Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: *“(...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales” y literales concordantes del referido artículo;*

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado Municipal. – *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...);*

Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- *“(...) El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral (...);*

Artículo 278.- *“(...) Gestión por contrato.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública (...);*

Que, el Código Orgánico Administrativo, refiere,

Capítulo I ACTO ADMINISTRATIVO Sección I ASPECTOS GENERALES

Artículo 98.- Acto administrativo. *“(...) Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce*

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0208-R

Tena, 24 de junio de 2025

efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...);

Artículo 99.- Requisitos de validez del acto administrativo. “(...) Son requisitos de validez: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación (...);”

Artículo 100.- Motivación del acto administrativo “(...) En la motivación del acto administrativo, (...)” se observarán los numerales, referente al mencionado artículo ibidem;

Artículo 101.- Eficacia del acto administrativo “(...) El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado (...);”

Que, en relación a lo tipificado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente;

Artículo 1.- “(...) **Ámbito.**— Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial (...);”

Artículo 24.- Presupuesto. “(...) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “(...) Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...), en concordancia con los Artículo 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Artículo 43 “...Las entidades contratantes podrán modificar el P AC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, las normas de control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo de la Contraloría General del Estado 39 Registro Oficial Suplemento 87 de 14-dic.-2009 Ultima modificación: 16-dic.-2014), menciona:

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0208-R**Tena, 24 de junio de 2025**

“406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información:

Los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-STPC-2025-0350-M**, de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera-Secretaria Técnica de Planificación Cantonal, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General, solicita la reforma al Plan Anual de Contratación, para el cambio de denominación a fin de dar continuidad con el proyecto “PP ADOQUINADO, ACERAS Y BORDILLOS DE LA AV. PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE AHUANO (1ERA ETAPA).

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2025-1233-MEMO**, de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Jimmy Reyes-Alcalde, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General, autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación, para el cambio de cuatrimestre y denominación de varios proyectos institucionales de la Unidad Operativa de Comunicación Institucional, para el ejercicio económico 2025, conforme el Informe Justificativo N. 001-UOCI-GADMT-2025 REFORMA AL PAC.

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2025-1354-MEMO**, de fecha 19 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Jimmy Reyes-Alcalde, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General, autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación, para el cambio de cuatrimestre y denominación del proyecto “SERVICIO DE MEDICINA PREVENTIVA PARA CANINOS Y FELINOS EN LAS CABECERAS PARROQUIALES DE TENA, conforme el Informe Justificativo N. 001-DGA-UOBA-GADMT-2025 REFORMA AL PAC.

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0208-R**Tena, 24 de junio de 2025**

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2025-1370-MEMO**, de fecha 20 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Jimmy Reyes-Alcalde, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General, autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación, para el cambio de procedimiento y denominación de varios proyectos planificados de la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, para el año fiscal 2025, conforme el Informe Justificativo N. 002 y 003 DDVOP-GADMT-2025 REFORMA AL PAC.

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2025-1390-MEMO**, de fecha 24 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Jimmy Reyes-Alcalde, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General, autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación, para el cambio de Cuatrimestre de varios proyectos planificados de la Dirección de Cultura Turismo y Patrimonio, para el año fiscal 2025, conforme el Informe Justificativo N. 006 y DCTP-GADMT-2025 REFORMA AL PAC.

Que, mediante Memorando Nro. **GADMT-PC-2025-1293-M** del 24 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Yadira Isaura Loaiza Greff Coordinadora de la Unidad Operativa Contratación y Compras Públicas, indica *conforme al Artículo 22 de la LOSNCP y Artículo 43 y 45 del Reglamento de la LOSNCP. - Del Plan Anual de Contratación.- "... Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica ..."*, pongo en conocimiento que es necesario reformar el PAC 2025 para incluir el cambio de cuatrimestre y montos de contratación de las diferentes contrataciones; por tal motivo adjunto el Informe Técnico de justificación y solicito autorice la elaboración de la resolución Administrativa para la **Sexta Reforma al PAC 2025**

Que, tanto la Ley como el Reglamento y Legislación vigente sobre la contratación Pública en el Ecuador, determinan que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada la misma que junto al plan reformado serán publicados en el Portal de Compras Públicas, y;

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar la SEXTA REFORMA al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena correspondiente al año 2025 de conformidad al detalle adjunto.

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0208-R

Tena, 24 de junio de 2025

Artículo 2.- Mantener valores que no fueron considerados en la reforma publicado el 15 de enero del 2025, se conservan de conformidad al Plan Anual de Contratación (PAC).

Artículo 3.- Dejar insubsistente la Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2025-0207-R, de fecha 23 de junio de 2025, suscrita por la máxima autoridad.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad Operativa de Contratación y Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, modifiquen y publiquen la Reforma al Plan Anual de Contratación 2025, en el Portal de COMPRAS PUBLICAS, así como en la página web institucional.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, realice la publicación en la página institucional la Reforma al Plan Anual de Contratación 2025.

La presente Resolución entrará en vigor a la fecha de suscripción de la misma.

Dado y firmado, en el Despacho de la Alcaldía de Tena, a los 24 días del mes de junio de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señor Ingeniero
Víctor Hugo Chávez Salazar
Director de Tecnología y Sistemas Informáticos

Señora Abogada
Vanessa Estefanía Cortez Aucay
Directora de Secretaría General

YL